

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM

Página 1 de 6

Ciudad de México a doce de enero de dos mil veintiséis; Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BIMBA Y LOLA", CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, UBICADO EN: ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----**RESULTANDOS**-----

1.- Con fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BIMBA Y LOLA", CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, UBICADO EN: ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al **C. LUIS GERARDO DE LA ROSA SANCHEZ**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0063, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RECORRIDO REALIZADO POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, EN EL CUAL SE OBSERVO LA EXISTENCIA DE UN NEGOCIO CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (SIC)

2.- Siendo las doce horas con diez minutos del día nueve de junio de dos mil veinticinco, se practicó la orden de visita de verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BIMBA Y LOLA", CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, UBICADO EN: ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargada y tener capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar folio [REDACTED] seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando como testigos a las CC [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción del servidor público responsable.

3.- Mediante **ACUERDO DE RADICACIÓN**, de fecha veinte de junio del dos mil veinticinco, forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

4.- Con fecha veinte de junio del dos mil veinticinco, la Coordinación de Calificación de Infracciones giró oficio número **CDMX/AÁO/DGG/DVA/CCI/477/2025** dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BIMBA Y LOLA", CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, UBICADO EN: ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

5.- Con fecha primero de septiembre del dos mil veinticinco, se recibió respuesta en la Coordinación de Calificación de Infracciones mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/UDGTEyEP/649/2025**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: *"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó:*

Deber

24-02-26

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM**

Página 2 de 6

- *Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Clave del establecimiento AO2025-06-11AVBA-00074279, folio AOAVAP2025-06-110000104080 de fecha 11 de junio de 2025 a nombre de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "BIMBA Y LOLA", con giro de COMERCIO AL POR MENOR DE BISUTERIA Y ACCESORIOS DE VESTIR, ubicado en ANILLO PERIFERICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 3720 LOCAL 21, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. Superficie en metros cuadrados 111.44.*

6.- En fecha **ocho de enero de dos mil veintiséis**, ésta Autoridad emitió el Acuerdo mediante el cual se tuvo por **precluido** el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM** de fecha **nueve de junio de dos mil veinticinco**, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM**

Página 3 de 6

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BIMBA Y LOLA", CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, UBICADO EN: ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó a la C. [REDACTED] exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"1) EXHIBE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL CON FOLIO: 24268-151ISMA22D DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022 PARA EL DOMICILIO DE MERITO EN IMPRESIÓN 2) EXHIBE COPIA SIMPLE DE AVISO DE MODIFICACIÓN EN EL AFORO, GIRO MERCANTIL, NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL, O ALGUNA OTRA QUE TENGA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BAJO IMPACTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2022 CON FOLIO AOAVACT2022-05-2600347332 PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL BIMBA Y LOLA CON DOMICILIO DE MERITO CON GIRO MERCANTIL DE VENTA DE ROPA PARA DAMA CON SUPERFICIE DE CIENTO ONCE PUNTO CUARENTA Y TRES (111.43 M²) Y VIGENCIA PERMANENTE 25) EXHIBE COPIA SIMPLE DE REGISTO DE VISTO BUENO DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD Y RENOVACIÓN CON FOLIO 000471 DE FECHA DOS (2) DE MARZO DE 2022 PARA EL DOMICILIO DE MERITO CON RAZON SOCIAL BIMBA Y LOLA." (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE ME INDICA LA ORDEN, CORROBORÁNDOLO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA DE LA MISMA Y CONFIRMÁNDOLE LA C. VISITADA, LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y DE LA VIDEOFILMACIÓN SIENDO ELLA MISMA QUIEN ME DA LAS FACILIDADES PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, SE TRATA DE UN GIRO MERCANTIL CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, AL INTERIOR SE OBSERVAN VARIOS MOSTRADORES Y ANAQUELES EXHIBIENDO BOLSAS, CARTERAS, CALZADO, ROPA Y VESTIDOS DE MUJER ASÍ MISMO UN ÁREA DE CAJA Y COBRO PARA LOS CLIENTES CUENTA CON TRES VESTIDORES, UN SANITARIO PARA LOS TRABAJADORES, Y UNA ZONA DE BODEGA O ALMACÉN DONDE HAY PRODUCTOS DEL MISMO GIRO EN ESA MISMA ZONA HAY UNA SALIDA DE EMERGENCIA LA CUAL TIENE SALIDA A LOS PASILLOS DE LA PLAZA COMERCIAL. EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE: 1) 2) Y 25) DESCRITOS EN APARTADO CORRESPONDIENTE Y 3) Y 4) NO EXHIBE AL MOMENTO 5) AL MOMENTO SE OBSERVA EL GIRO DE VENTA DE ROPA PARA DAMA Y COINCIDE CON SU AVISO 6) SE TRATA DE UN LOCAL AL INTERIOR DE LA PLAZA ARTZ NO OBSTRUYE EL PASO 7) LA SUPERFICIE TOTAL QUE OCUPA EL ESTABLECIMIENTO ES DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE (156.89 M²) METROS CUADRADOS 8) NO SE OBSERVA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 9) SE TRATA DE UN LOCAL PARA VENTA DE ROPA NO SE OBSERVA DICHA ÁREA 10) Y 11) NO SE ADVIERTE 12) NO HAY AGLOMERACIONES 13) AL MOMENTO HAY TRES (3) PERSONAS 14) CUENTA CON TRES (3) EXTINTORES CON CARGA VIGENTE, SÍ HAY RUTA DE EVACUACIÓN Y SEÑALAMIENTO EN CASO DE SISMO E INCENDIOS Y NO SE OBSERVAN TELÉFONOS DE AUTORIDADES 15) SÍ CUENTA CON SALIDA DE EMERGENCIAS DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS Y NO OBSTRUIDOS 16) NO SE OBSERVA SEÑALAMIENTO DE NO DISCRIMINACIÓN 17) NO HAY USO DE VÍA PÚBLICA 18) NO APLICA 19) SE TRATA DE UN GIRO DE VENTA DE ROPA NO APLICA 20) SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE USUARIOS Y EMPLEADOS Y SE CONSERVA EL ORDEN PÚBLICO 21) NO SE GENERA RUIDO 22) SÍ PERMITEN EL ACCESO 23) A.- Y F SÍ SE OBSERVAN B) C) Y D) Y E) NO SE OBSERVAN 24) ES GIRO DE BAJO IMPACTO 26) SÍ ATIENDEN LA PRESENTE DILIGENCIA." (SIC)

c) En el apartado donde a la visitada manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"ME RESERVO EL DERECHO." (SIC)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM**

Página 4 de 6

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

“SE ENTREGA ORIGINAL DE ORDEN, CARTA DE DERECHOS Y COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE EN PROPIA MANO” (SIC).

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “BIMBA Y LOLA”, CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, UBICADO EN: ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- *CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL CON FOLIO: 24268-151ISMA22D DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022 PARA EL DOMICILIO DE MERITO*
- *AVISO DE MODIFICACIÓN EN EL AFORO, GIRO MERCANTIL, NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL, O ALGUNA OTRA QUE TENGA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BAJO IMPACTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2022 CON FOLIO AOAVACT2022-05-2600347332 PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL BIMBA Y LOLA CON DOMICILIO DE MERITO CON GIRO MERCANTIL DE VENTA DE ROPA PARA DAMA CON SUPERFICIE DE CIENTO ONCE PUNTO CUARENTA Y TRES (111.43 M²) Y VIGENCIA PERMANENTE*
- *REGISTO DE VISTO BUENO DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD Y RENOVACIÓN CON FOLIO 000471 DE FECHA DOS (2) DE MARZO DE 2022 PARA EL DOMICILIO DE MERITO CON RAZON SOCIAL BIMBA Y LOLA.*

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM**

Página 5 de 6

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BIMBA Y LOLA", CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, UBICADO EN: ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TERCERO. Hágase del conocimiento al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/o ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil verificado que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de quien emite a través de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/o ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BIMBA Y LOLA", CON GIRO DE BOUTIQUE DE ROPA Y ACCESORIOS, UBICADO EN: ANILLO PERIFERICO, NÚMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL ARTZ PEDREGAL, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6° apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitres, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa: "...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/202/2025-EM**

Página 6 de 6

ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;.... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe." (sic)


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elaboró y Revisó gfr/JRME

